

MINISTERIO DE HACIENDA

563

ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Minera del Duero, S. A.» (MIDUESA), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Minera del Duero, S. A.» (MIDUESA), con domicilio en Salamanca, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera A) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Minera del Duero, S. A.» (MIDUESA), con domicilio en Salamanca, en relación con sus actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de estaño y volframio, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España, y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

C) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

2. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados, que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra B), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Minera del Duero, S. A.» (MIDUESA) se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo, además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Minera del Duero, S. A.» (MIDUESA), son de aplicación, de modo exclusivo a las concesiones y permisos siguientes:

«Grupo Minero Feli», constituido por las concesiones «Carmen» número 1.781, «Elvira» número 1.785, «Feli» número 1.799, «María Jesús» número 3.614, «Ampliación María Jesús» número 4.249, «Mari» número 4.682, «San Juan» número 5.090, «Odette» número 3.253, «Mari Tere» número 5.004 en los términos de Fregeneda y Lumbrales de la provincia de Salamanca.

Permisos de investigación «Fregeneda» número 5.436 «Fregeneda II» número 5.610 y «Lumbrales» número 5.609 en los términos municipales de Fregeneda, Hinojosa y Lumbrales, de la provincia de Salamanca.

Permiso de exploración «Minerva» número 5.694, en el término municipal de Lumbrales, de la provincia de Salamanca.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

564

ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Antracitas Gaiztarro, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Antracitas Gaiztarro, S. A.», con domicilio en Madrid, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de fomento de la minería, y visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera, a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Antracitas Gaiztarro, S. A.», con domicilio en Madrid, en relación con sus actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de carbón, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España, y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

C) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

2. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra B), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios en el caso de que la Empresa «Antracitas Gaiztarro, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo, además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Antracitas Gaiztarro, S. A.», son de aplicación, de modo exclusivo, a las concesiones mineras siguientes: «Juliña», «Cabañina», «Pilar», «Ampliación a Cabañina», «Paulina», «Alfredo», «Alfredo II», «Segunda Faulina», «Manuela», «Cabañina tercera», «Ramona», «Santa Teresa de Jesús», «Francisca», «María Leandra», «Teresa», «Fructuoso», «Don José», «María Teresa», «Demasia a Teresa», «Demasia a María Teresa», «Sorpresa», «Demasia a Francisca», «Primera Demasia a Don José», situadas dentro de los términos municipales de Torenó, Berlanga del Bierzo, Fresnedo, Fabero y Páramo del Sil (León).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

565

ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de las Administraciones de Hacienda que se citan.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, que creó en su artículo 25.1 las Administraciones de Hacienda, se han dictado ya las

Ordenes ministeriales de 25 de abril y de 14 de noviembre de 1979 por las que se establecen un total de cuarenta y dos Administraciones, así como la de 27 de julio pasado que ordenó el funcionamiento en once.

En estos momentos se encuentran en condiciones de iniciar su actividad otras tres Administraciones de Hacienda, por lo que no se debe demorar su puesta en funcionamiento.

Al igual que se hizo en la Orden de 27 de julio de 1979, y con la experiencia positiva de los casos anteriores, se delega en los correspondientes Delegados de Hacienda las facultades que el Real Decreto de 20 de febrero de 1979 concede a este Ministerio para determinar la sucesiva atribución de competencias a los órganos cuyo funcionamiento ahora se inicia y para establecer el grado de desarrollo de su estructura orgánica dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden iniciarán su funcionamiento las siguientes Administraciones de Hacienda establecidas por las Ordenes de 25 de abril y 14 de noviembre de 1979:

En la provincia de La Coruña: El Ferrol del Caudillo.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife: Gomera y Hierro.

Segundo.—La Administración de Hacienda de El Ferrol del Caudillo conservará todas las funciones que le correspondía como Administración-Depositaria especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, adaptando su organización a lo ordenado en el artículo número 29 del mismo Real Decreto.

Tercero.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda a tenor de lo dispuesto en el artículo número 28 del Real Decreto de 20 de febrero de 1979, serán atribuidas a cada una, de forma gradual en el tiempo y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo número 30 y disposición final primera del mismo texto, por los correspondientes Delegados de Hacienda por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. Los Delegados de Hacienda darán cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vayan atribuyendo a las correspondientes Administraciones de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1979.

GARCIA AÑOYEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

566

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 102 concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos. Esta Dirección General acuerda que la autorización número 102, concedida el 27 de octubre de 1984 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, oficina en Ridaveneyra, 6, a la que se asigna el número de identificación 08-34-200.
Barcelona, oficina en Cardenal Tedeschini, 55, a la que se asigna el número de identificación 08-34-201.
Barcelona, oficina en paseo Zona Franca, 182-184, a la que se asigna el número de identificación 08-34-202.
Barcelona, oficina en Viladomat, 247-249, a la que se asigna el número de identificación 08-34-203.
Barcelona, oficina en Provenza, 379-381, a la que se asigna el número de identificación 08-34-204.
Barcelona, oficina en Lauria, 20, a la que se asigna el número de identificación 08-34-205.
Barcelona, oficina en Aribau, 121, a la que se asigna el número de identificación 08-34-206.
Barcelona, oficina en paseo Maragall, 386-389, a la que se asigna el número de identificación 08-34-207.
Barcelona, oficina en avenida Mistral, 36, a la que se asigna el número de identificación 08-34-208.
Barcelona, oficina en Aribau, 272-274, a la que se asigna el número de identificación 08-34-209.
Barcelona, oficina en plaza Comas, 11-12, a la que se asigna el número de identificación 08-34-210.

Barcelona, oficina en Virgen de Lourdes, 5-11, a la que se asigna el número de identificación 08-34-211.

Barcelona, oficina en Artesanía, 96, a la que se asigna el número de identificación 08-34-212.

Barcelona, oficina en rambla Cazador, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-34-213.

Barcelona, oficina en Menorca, 35, a la que se asigna el número de identificación 08-34-214.

Barcelona, oficina en Consejo de Ciento, 204, a la que se asigna el número de identificación 08-34-215.

Barcelona, oficina en Sagrera, 174, a la que se asigna el número de identificación 08-34-216.

Barcelona, oficina en Jaime Huguet, 6 a la que se asigna el número de identificación 08-34-217.

Barcelona, oficina en plaza Diamante, 7, a la que se asigna el número de identificación 08-34-218.

Barcelona, oficina en avenida de Madrid, 92, a la que se asigna el número de identificación 08-34-219.

Barcelona, oficina en Violante de Hungría, 100-102, a la que se asigna el número de identificación 08-34-220.

Barcelona, oficina en Gran Vía de les Corts Catalanes, 1.04-1.106, a la que se asigna el número de identificación 08-34-221.

Barcelona, oficina en Formentera, sin número, a la que se asigna el número de identificación 08-34-222.

Barcelona, oficina en Diputación, 79, a la que se asigna el número de identificación 08-34-223.

Barcelona, oficina en Hedilla, 64, a la que se asigna el número de identificación 08-34-224.

Barcelona, oficina en Valencia, 545-547, a la que se asigna el número de identificación 08-34-225.

Badalona, oficina en avenida Alfonso XIII, 607, a la que se asigna el número de identificación 08-34-226.

Badalona, oficina en avenida Alfonso XIII, 267, a la que se asigna el número de identificación 08-34-227.

Premià de Mar, oficina en avenida de Veintisiete de Enero, número 132, a la que se asigna el número de identificación 08-34-228.

Sant Adria de Besós, oficina en carretera de Mataró, 18, a la que se asigna el número de identificación 08-34-229.

Hospitalet de Llobregat, oficina en Maladetta 10, a la que se asigna el número de identificación 08-34-230.

Hospitalet de Llobregat, oficina en Santa Eulalia, 14, a la que se asigna el número de identificación 08-34-231.

Sant Feliú de Llobregat, oficina en rambla Marquesa de Castellbell, 116, a la que se asigna el número de identificación 08-34-232.

Prat de Llobregat, oficina en Coronel Sanfeliú, 79-81, a la que se asigna el número de identificación 08-34-233.

Cornellá de Llobregat, oficina en avenida del Parc, a la que se asigna el número de identificación 08-34-234.

Viladecans, oficina en Angel Arañó, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-34-235.

Masnou, oficina en Navarra, a la que se asigna el número de identificación 08-34-236.

Alella, oficina en avenida Generalísimo, 2-4, a la que se asigna el número de identificación 08-34-237.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

567

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifican números de identificación asignados a las sucursales del Banco Hispano Americano.

Padecido error en la Resolución de este Centro, fecha 18 de mayo de 1979, y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 152, de fecha 26 de junio pasado, al asignar número de identificación a las sucursales del Banco Hispano Americano, se rectifican por la presente, asignándoles los siguientes:

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas, urbana en Luis Doreste Silva, 52, a la que se asigna el número de identificación 35-04-22.

Las Palmas, urbana en Fernando Guanarteme, 42, a la que se asigna el número de identificación 35-04-23.

Playa del Inglés, urbana e avenida de Francia, sin número, San Bartolomé de Tirajana, a la que se asigna el número de identificación 35-04-24.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Puerto de la Cruz, urbana en paseo de San Telmo, 16, a la que se asigna el número de identificación 38-03-28.

Santa Cruz de Tenerife, urbana en plaza de Pedro de Mendoza, sin número, a la que se asigna el número de identificación 38-03-29.

Arafo, sucursal a la que se asigna el número de identificación 38-03-30.

La Guancha, sucursal a la que se asigna el número de identificación 38-03-31.

Mazo, sucursal a la que se asigna el número de identificación 38-03-32.